

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5622 / 2188

Fumanal Solanilla, Miguel

Sariñena

1940 - 1946



Folios 32.

170



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2188

contra Miguel Fumanal Solanilla

de Sariñena (Huesca)

3780/60

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 24 de Agosto de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

12729



Agosto

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de _____ de mil novecientos cuarenta

de Señores
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Miguel Fumanel Solanilla, vecino de Sarriena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de _____ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y deee parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **2.188**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL FRANCOS
 Responsabilidades Pol. ARRIBA ESPAÑA
 HUESCA
 SALTO N.º **1443**
 Día **3** de **Septiembre** Año **40**

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Miguel Fumanal Solanilla como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 1083

Ilmo. Sr.

MIGUEL FERNANDEZ DOMESTICUS
SRA.

EXPTE N° 2,188.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el acusado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.168

Año 1.940

Registro entrada núm. 732

CONTRA

MIGUEL FUMANAL SOLANILLA

SARIE NA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2188

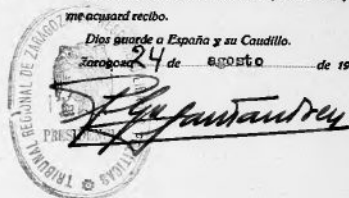
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Miguel Pascual Solanilla, ve-
cino de Osricena, en la actualidad
huído, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 82 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acordó recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940



Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7
POR JOSE MARIA SAN AGUSTIN NUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL
REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe
denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Fardienta
ta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIOS DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDOS DE HUÉSCA.- 3ª COMPAÑIA.- Linea
de FARDIENTA.- RELACION nominal de las personas residentes en la demarca-
ción de esta línea las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º
de la Ley de Responsabilidades Politicas. de fecha 9 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones.
Sarriena	Miguel Fumencí Solanilla	Propagandista	4.000	En Franca

Fardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- P.A y C. El Coman-
dante del Puerto.- Antonio Aguiñes Alica.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente
contra Miguel Fumencí Solanilla
expido la presente en Sarriena a veintidos de
Agosto de mil novecientos cuarenta.



ACUERDO. - Zaragoza *veintinueve* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martin

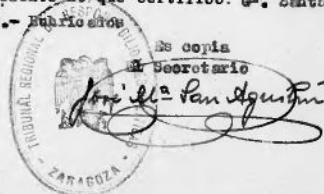
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D.

Miguel Manuel Solanilla, vecino de Sarriena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Malaga con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma, el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu. - José M^o. San Agustín. - Maricón



PROVIDENCIA

En Huesca a _____ día de Septiembre
de mil novecientos cuarenta _____

Juez
Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acósesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado
bajo los apercibimientos legales para el próximo día _____ de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



MIGUEL FUMANAL SOLANI-
LLA.

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 5 del corriente, tengo el honor de participar a v. S. que los antecedentes del vecino de esta Villa que al margen se expresa son los siguientes:

Con anterioridad al 15 de julio de 1936 estaba afiliado a la C. N. T., ejerciendo el cargo de directivo de la sindical. Al estallar el Movimiento se puso incondicionalmente a las órdenes del comité revolucionario, interviniendo en saqueos, requisas, asalto al cuartel de la Guardia Civil, quema de los archivos municipales y activa propaganda comunista. No se le reconocen bienes de fortuna. Se ignora su paradero y se le considera muy peligroso para la España Nacional. Dios guarde a v. S. muchos años Sarriena 16 de Sebpre. de 1940 El Comandante del puesto.

P. A.
El Guardia 16 encargado

Gerardo Moreno
Montes

Am--

Señor Jefe de Responsabilidades Políticas

Huesca

--pliación a informe anterior con arreglo a las instrucciones recibidas correspondiente al expediente numer 732.

A la primera. Propagandista del comunism entre sus correligionarios y amistades en conversaciones.

A la segunda. S desconoce para quien emitió el voto siendo de presumir lo hizo para las izquierdas.

A la once. -Conducta mala.

A la doce. -Pertenece a la clase baja de la localidad. Mediana cultura. No se la reconocen bienes de fortuna y tiene bajo su guardia esposa y tres hijos.

Sariñena 18 de octubre de 1940

El Comante. del puesto

Eusebio Marcos

Marcos

[Signature]



XXV



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 432

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de MIGUEL FUMANAL SOLANILLA anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 5 de Septiembre
de 1940

El Juez Instructor Provincial,




[Firma manuscrita]

Sr. CURA PARROCO DE SARRIENA



8
402

No le conozco
J. Lecha, letrado




12 11

DILIGENCIA

En Huesca a veinticuatro de octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 10 de octubre de 1940, doy fe.



732



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. C. S.

JEFATURA LOCAL DE

MIGUEL FUMANAL SOLANILLA

casado

Sarriena

SARRIENA Expediente n 732

R. S. núm.

- 1 - A la C.R.T.
- 2 - Se supone que se le quiera
- 3 - Continúo en la C.R.T. como simple afiliado
- 4 - No
- 5 - No
- 6 - No
- 7 - No
- 8 - No
- 9 - Está en el extranjero
- 10 - Al venir el Alzamiento se puso en libertad.
- 11 - Regular
- 12 - Se le
- 13 - Se le descomponen bienes
- 14 - Esposa y dos hijos
- 15 - Huido.

Sarriena a dos de Noviembre de 1.940
El Jefe Local Aoctal



Gabriel Portolés

86
SALUDO A FRANCO
(ARRIBA ESPAÑA)



AYUNTAMIENTO DE

SARRIENA

AYUNTAMIENTO DE SARRIENA

REGISTRO

FECHA: 29-11-40

LIBRO: n.º 1763

145

Correspondo a su atenta comunicación de V.S. de fecha 5 del ppdo. mes de Sebpre. para informar respecto al vecino de esta Villa MIGUEL FUMANAL SOLANILLA, y nechas las oportunas averiguaciones, éstas son como sigue:

1º.- Mucho antes del Alzamiento figuraba en las filas del Frente Popular distinguiéndose mucho en la propaganda hecha públicamente y en privado.

- 2.- La candidatura que votó es casi eeguro fué la que patrocinó el Frente Popular.
- 3.- Estaba afiliado a C.E.T. F.A.I. antes y despues del Alzamiento, siendo muy significativa su actuación como propagandista.
- 4.- En unos organismos creados meses antes del Alzamiento y cuyo fin exclusivo era atentar contra la Religión y el orden, fué uno de sus mae significados colaboradores.
- 5.- No desperdició ocasión para sembrar law semilla disolvente que nos condujo al caos pasado.
- 6.- Durante la dominación marxista en esta Villa, fué directivo de su sindical C.E.T. F.A.I., no impidió que se cometieran los desmanes acaecidos en esta Villa, mas bien por el contrario tuvo en ellos gran complacencia. Es lo mas probable intervino en el desarme de la Guardia Civil, hizo guardias, requisas, saqueos, destrucción de la Iglesia, impidió el avance Nacional en Ianaja, colaboró en la destrucción del Registro y archivos locales, Tuvo gran complacencia no solo en apoderarse de los bienes de las personas de derechas, entre otros de los Sres. Castanera, Torres Guillen y hermanos Elasco, sino que se complacia constantemente en molestar a éstos últimos y sus familiares.
- 7.- Ha excitado, inducido y colaborado como ya hemos mencionado en el apartado anterior.
- 8.- Se opuso al triunfo Nacional y no solo haciendo guardias, sino ayudando en la medida de su fuerzas cuanto de

fué posible.

9.- Sigue todavía en el extranjero.

11.- La conducta personal del inculpaado fué antes del movimiento mala, después pésima.

12.- El inculpaado pertenece a la clase baja de la localidad, mediana cultura, situación económica regular.

13.- A su nombre no figura bienes pero indudablemente le corresponden los de su madre política, cuyo valor puede calcularse en unas 12.000 pesetas.

14.- El número de personas a su cargo, es mujer y tres hijos.

15.- El inculpaado según referencias huyó a Francia que es donde seguramente está.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sariñena 29 de Noviembre de 1.940.-

El Alcalde.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA.-


732
15 9
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIA
DE RES ORSABILIDADES POLITICAS DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN IRIANTE.

CERTIFICO: que en el expediente N° 2.171 y 715 de este Juzgado, obra una relación de inculpados en la cual informa la Sucursal en Sariñena del Banco de Aragón y que poseen allí abiertas cuantas corrientes y libretas de la Caja de Ahorros. Trasquite la parte interesante para el presente procedimiento, se deduce:


"MIGUEL FUMANAL SOLANILLA, Libreta de la Caja de Ahorros n° 55.905, expedida a su favor, que presenta en la actualidad saldo libre por importe de Ptas.4,01 (cuatro pesetas un centimo)"

Y para que conste en su respectivo expediente, libro al presente con el V° B° del Sr Juez, en Huesca a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

V° B°
El Juez Instructor



El Secretario



Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Michael Gramanal Solanilla es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpaado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpaado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.


Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de la que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

732
DILIGENCIA

En Huesca a veintena de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 248 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1940, doy fe.



17
12
XX



18 17

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra MIGUEL FUMARAL SOLANILLA he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca 12 de marzo 1.941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Que se reciba declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral e incondicionalmente aliciosos al L.F. a tenor del interrogatorio de preguntas que a continuación se detalla.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si el inculcado con anterioridad al L.F. era de ideas izquierdistas distinguiéndose en propagandas.
- 3º Si voto a las izquierdas en las últimas elecciones, y si ostento algún cargo o lo represento en la mesa electoral.
- 4º Si estuvo afiliado a la C.N.T. siendo gran propagandista y si ostento algún cargo dentro de dicha sindical.
- 5º Si perteneció a cuantos partidos y organizaciones se crearon para ir en contra del orden y la religión en la localidad con anterioridad al L.F.
- 6º Si inculcado al L.F. fue directivo de las Sindicales P.T. y F.A.I.
- 7º Si prestó Guardias armadas interviniendo en el desarme de la Guardia Civil practico requisas, intimidaciones, saques y destrucciones.
- 8º Si impidió el avance Nacional en la Haja.

Si incito a la comision de hechos delictivos.
El Sr. juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

19 14

PROVIDENCIA.- Sarriena a. 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.



Prescribe el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y si el efecto practiquense las diligencias que en el mismo se interese y verificado reportese a su procedencia.
Yo, el Sr. Jefe Municipal suplente D. Cipriano Parola, que certifico.

F. S. M. J.
El Secretario
Santiago Gomez

DILIGENCIAS.- Con la misma fecha de la anterior providencia se practican las oportuna citaciones para cumplimentar el exhorto que antecede, conste certificado.

El Secretario
S. Gomez

O T R A.- Cumplimentado cuanto se interesa, se remite estas diligencias con esta fecha al Jefe de su procedencia, conste certificado en Sarriena a. 19 de Abril de 1.941.

Al Secretario
S. Gomez

SR. JEFE MUNICIPAL DE SARRIENA.

DECLARACION DE En Sarriena dieciocho
Don Gregorio de Astil de mil novecientos cuarenta
Barpi Vier y uno

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Don Gregorio Barpi Vier

de veinte y un años, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Sarriena

- que no ha sido procesado y a la 1ª que no le comprende.
- A la 2ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
- A la 3ª: Que voto a las izquierdas ignorando si ostentaba algún cargo.
- A la 4ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
- A la 5ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
- A la 6ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
- A la 7ª: Que ignora el contenido de la pregunta.
- A la 8ª: Que ignora el contenido de la pregunta.

En la cual se dió por terminada esta declaración en la que después de leída se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifica.



Gregorio Barpi Vier
Don Gregorio Barpi Vier

DECLARACION DE En Sarriena a diez y ocho
D. Otilio del Pozo de H. B. J. de mil novecientos cuarenta
Sevilla y uno

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 456 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama D. Otilio del Pozo
Sevilla

de cincuenta y dos años, de estado casado, de profesión Armero, vecino de Sarriena

que no ha sido procesado y a la 1ª que no se comprende

A la 2ª: Que es cierta la pregunta

A la 3ª: Que voto a las espaldas, ignorando si ostento cargo y represente la mesa electoral

A la 4ª: Que estuvo afiliado y fue proyeccionista ignorando si ostentó cargo

A la 5ª: Que es cierta la pregunta

A la 6ª: Que ignora el contenido de la pregunta

A la 7ª: Que prestó guardias armadas, ignorando el resto de la pregunta

A la 8ª: Que es cierta la pregunta ignorando si interpuso comisión de hechos delictivos

Contenido el texto prescrito en esta declaración solo que después de leerla se aprueba y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifica



Otilio del Pozo
Secretario

DECLARACION DE En Sarriena a diez y ocho
Don Manuel Gil de H. C. I. de mil novecientos cuarenta
veis e ocho y uno

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiziere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama Don Manuel Gil

Corrales
de cuarenta y cinco años, de estado casado, de profesión Labrador, vecino de Sarriena

que no ha sido procesado y a la 1.ª que no le comprende
1.ª Que es cierta la pregunta
2.ª Que vote a las inquietas ignorando su contenido
algún cargo o lo representó en la mesa electoral.
3.ª Que ignora el contenido de la pregunta.
4.ª Que ignora el contenido de la pregunta.
5.ª Que ignora el contenido de la pregunta.
6.ª Que ignora el contenido de la pregunta.
7.ª Que ignora el contenido de la pregunta.
8.ª Que ignora el contenido de la pregunta y de-
clarante ya que en aquella fecha se encontraba en la
carcel por haber sido detenido por ser reo.

Con lo cual se dio por terminada esta declaracion en
la que después de leerse se afisura y ratifica y firma con
el Sr. Juez de que certifica
Ciriano Pardo Manuel Gil

Intereso de V. atentamente suministre a este Juzgado en el plazo unico de CINCO DIAS, y sin lugar a reiteracion, los datos consignados al respaldo de este oficio, referentes al ancartado vecino de esa localidad que se resena el margen, asi como tambien practicar la tasacion pericial que se indica.

Miguel FUMANAL SOLANILLA.

Expet. n° 732

La tasacion pericial ya le habia sido interesada anteriormente, pero por no practicarse segun el espíritu de la Ley, se reunirá en sus las indicaciones que se le dan.
Dios que salvó a España guarde a su Cauallo.
Buenos Aires el 24 de abril de 1941.
El Juez Instructor Provincial.

Sr. Juez Municipal de

Sarilena.

DATOS QUE SE INTERESAN

Nombre de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BANDA, AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabaje (3), días que trabajan al año, (4), y jornal o sueldo que gane (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independiente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CINCO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa, o en otra, o por el contrario, si está alguna en parte inactivo.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo y perpetuo y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el censado está SUETO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará nombre, edad aproximada de los hijos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUÁNTO GANA Y EN QUÉ TRABAJA.

- A continuación el Sr. Jefe designará tres vecinos competentes quienes valorarán y tasarán en el valor que e haría hoy en venta las bienes pertenecientes al inmueble de (de las que se designa por herencia señalará la parte adjudicada a que le corresponde, aunque se haya reservado al usufructo al censado) señalando si son RUSTICOS URBANOS, O RIQUEZA PUEBLANA, y expresando al final el valor global de cada uno en pesetas.

(1) haya adquirido

PROVINCIA.- Juzgado municipal de esta villa a veinte y cinco de abril de mil novecientos once y uno.

Por recibido el presente escrito, se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practicándose las diligencias que en el mismo se interponen y como para que tiene conocimiento este Juzgado de que el inculcado Don Miguel Antonio Salas... se encontraba detenido y por otra parte, en vista de toda clase de bienes, reclamos de la localidad de esta villa por no lo de oficio la oportuna certificación de la riqueza que figure a nombre de este en este distrito municipal para caso de inconvención usase a estas diligencias la certificación en que así se acredita y verificado reportese a su procedencia.

Lo ordeno y firmo el Sr. Jefe municipal suplente D. Cipriano Barde nuevo, de que certifico.

Cipriano Barde
11

Secretario
Santiago Romero

NOTA.- Con la misma fecha de la anterior providencia se reclama por medio de oficio la oportuna certificación de la localidad de esta villa de la riqueza que figura a nombre del inculcado, como certifico.

Secretario
S. Romero

Ctra.- Por la presente se hace constar que según referencias adquiridas por este juzgado municipal sobre el caso, el referido inculcado, padre de encomendado Andrés de en Granada en su esposa Doña Rosa María Flores mantero, de unos 35 años, de edad, 5 hijos menores que se comotan en el actual momento, ante certificaciones en servicio a 30 de abril de 1911

Secretario
Santiago Romero

Ctra.- Cumplidos cuantos se ordena se remitan este solo a los señores el Juzgado instructor Provincial de responsabilidades políticas, como certifico en servicio a 30 de abril de 1911.

Secretario
Santiago Romero

... de all...
... de all...
... de all...

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio
en cumplimiento y al efecto practiquese las diligencias que en el finco
se interesan y para la fección de los bienes del individuo a que se re-
fiere, se mandó por este Juzgado a los señores...
... para que practiquen las diligencias que se expresan en la
práctica y en caso de involucencia omea a las diligencias la certifica-
ción de la realidad que lo acredite y verificado reportese a este proce-



se mandó y firma el Sr. Juez Municipal suplente don Cipriano
de que certifico.
El Secretario
Sancti Spiritus

... con la misma fecha de la anterior providencia se practiquen las
diligencias que se expresan en el exhorto que antecede, como
certifico.

(No por el Jefe)

El Secretario
S. O. P. M.

... de all...
... de all...
... de all...

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio
en cumplimiento y al efecto practiquese las diligencias que en el finco
se interesan y para la fección de los bienes del individuo a que se re-
fiere, se mandó por este Juzgado a los señores...
... para que practiquen las diligencias que se expresan en la
práctica y en caso de involucencia omea a las diligencias la certifica-
ción de la realidad que lo acredite y verificado reportese a este proce-



se mandó y firma el Sr. Juez Municipal suplente don Cipriano
de que certifico.
El Secretario
Gregorio Cayu

... con la misma fecha de la anterior providencia se practiquen las
diligencias que se expresan en el exhorto que antecede, como
certifico.

El Secretario
S. O. P. M.



JUZGADO MUNICIPAL DE SARIENNA

ESTADO numerico de los hijos del inculcado D Miguel Fumanal Solanilla que expide este Juzgado para su remision al Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca, que lo tiene interesado.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Edad</u>	<u>Profesion</u>	<u>Casa don- de trabaja</u>	<u>Dias que trabaja</u>	<u>Sueldo o jornal</u>
<i>Esposa</i> Pilar Abadia Hernandez	40	S.H.	Francia		
<i>hijos</i> Luis Miguel Fumanal Abadia	8	Escuela			
Maria Pilar " "	6	"			

El Juez Municipal
Rojas Casado

Sarriena 30 de Abril de 1.941
El Secretario
Santiago Gomez



Diligencias.- En Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente los informes de las autoridades, el de Depósitos emitido por el Banco de Aragón y las diligencias practicadas sobre información testifical, negativa de bienes y datos de familia. Hoy fe.



Auto.- En Huesca a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de Agosto de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual de Ceballos y firma, conmigo el Secretario: Hoy fe.

Roberto sin Yriarte.



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.188 seguido contra MIGUEL FUMAL SOLANEDA vecino de SARINENA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Con anterioridad al M.H. afiliado al Frente Popular, distinguiéndose en propaganda política y privada, parece voto a las izquierdas; antes del M.H. y después afiliado a la C.H.T. Iniciado el M.H. fue directivo de las Sindicales C.H.T. F.A.I. hizo guardias armado, intervino en el desarme de la Guardia Civil, efectuó requises, saques, incursiones, y destrucciones. Impidió el avance nacional en la zona, se apodero de los bienes de sus convecinos y los molestaba constantemente; ha incitado e inducido a cometer atropellos. BIENES: por un valor aproximado de 12.000 pts. FAMILIARES: Esposa, y tres hijos (Fol. 5, 6, 7, 8,).

La sucursal del Banco de Aragón de Sarinena comunica que posee una libreta de Le Caja de Ahorros a su favor de 4'01 (Fol. 9).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11, 12,) y hechas prevenciones (Fol. ---), y EL INculpado en su DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(FIGURA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las Autoridades (Fols. 15, 16, 17,). De la tesación pericial ordenada resulta que el inculpado no posee bienes de ninguna clase y que no tienen conocimiento de que figuren a su nombre ni al de sus familiares ninguna clase de bienes (Fol. 20). FAMILIARES: Esposa y dos hijos que se encuentran en Francia (Fol. 21).

El Instructor que suscribe considera a MIGUEL FUMAL SOLANEDA, incurso en los apartados b) e) l) i) n) del artículo 49 de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá. HUESCA a 21 de Mayo de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañando de atto. Doy fe.

El Juez Instructor
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. José Maria Martin Claveria

D. Arturo Guillen de Urzaiz

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MIGUEL FUMANAL SOLANILLA, vecino de Sarriena (Huesca).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MIGUEL FUMANAL SOLANILLA, propagandista pública y privadamente del Frente Popular desde muchos antes del glorioso Movimiento Nacional de actuación muy significada, enemigo de la Religión y del orden social, directivo de la C. N.T. y F.A.I., excitó, indujo y colaboró en toda clase de desmanes, requisas, saqueos e incendios; intervino en el desarme de la Guardia Civil, impidiendo el avance Nacional en La Naja; molestó repetidamente a sus convecinos de ideario contrario. Huyó y está en ignorado paradero. Tenia a su cargo esposa y dos hijos menores huídos, actualmente es insolvente pero expectando de herencia de 12.000 Pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Rea...
de este sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a) e) y f)
del artículo 4.º de la Ley mencionado **todos vas que revelan una manifiesta**
adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso
Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias
modificadoras de responsabilidad.

y merecen la calificación de **graves**
por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de **restrictivas de ac-**
tividad, destierro y económicas.

comprendida en los grupos **I-II y III** del artículo 8.º de la repetida Ley
en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **MIGUEL FU-**
MANAL SOLANILLA.

a las sanciones de **ocho años y un día de inhabilitación abso-**
luta, igual tiempo de destierro a distancia no menor de 125
Kilómetros y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS
que se hará efectiva en la forma dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **siguien-**
do las normas del Capítulo 7 de la Ley mencionada.

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad**
lo pronunciamos, mandamos y firmamos: **Pascual G. Santaniren.- José**
Martin.- Arturo Guillen.- rubricados.



DILIGENCIA: En Puerto (Iberos) a 7º de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Para hacer constar que ha sido citada la vecina de esta In-
cualidad **Victoria Arana Justal** para hacerle entrega del pre-
sente documento y por negarse a recibirlo, firma con dos
testigos, vecinos de este pueblo, con el Sr. **Julián** que
certifican.

Los testigos

La Interesada

Victoria Arana

El Jefe Municipal

Weybean's
31



32 26
2188

JUZGADO MUNICIPAL
DE
SARIÑENA

Nº 312

Adjunto remito a V.S. telegrama
Oficial Postal dirigido a este Juzgado pa-
pa la notificación de la sentencia recaí-
da en expediente nº 2188 seguido contra
el vecino que fue de esta MIGUEL FUMANAL
SOLANILLA, toda vez que no puede notifi-
carse por este Juzgado el contenido de la
misma al inculcado ni tampoco a sus fami-
liares por no tener ninguno de ellos su
residencia en esta Villa, por cuya causa
procede se curse este despacho al Sr. Juez
Municipal de Huerio en cuyo pueblo tiene
fijada su residencia una hermana política
de dicho inculcado llamada VICTORIA ARANA
CASTELL a quien puede practicarse la no-
tificación de la sentencia aludida.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sariñena a 12 de Agosto de 1941

El Juez Municipal Suplente



[Handwritten signature]

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

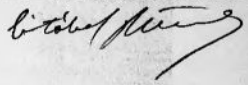
ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por el que se acredita que el encartado MIGUEL PUMANAL SOLANILLA ha cambiado su residencia a Huarte Zaragoza veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



- ACUERDO) Zaragoza veintisiete Septiembre de mil novecientos cuatro
- Señores) renta y uno.
- Mesa) Dada cuenta, dada al expediente de su razón el anterior telegrama
- Martin) postal y habiendo trasladado su residencia el encartado
- Guillen) MIGUEL PUMANAL SOLANILLA reproduzcase de nuevo al actual domicilio.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente; certifique.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifique



W^o
Edictos

34 28

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de julio de 1941

Pinar

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

Serinena

TEXTO:

(Huesca)

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 218, contra el vecino de ese pueblo MIGUEL FUMANAL SOLANILLA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido enartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- JUZGADO MUNICIPAL DE SARIEBA a nueve de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente telegrama oficial postal con la copia de
sentencia que a él se acompaña y no pudiendo éste Juzgado notificar
el contenido de ella al inculcado D. Miguel Francisco Chavillo
por haber huido a Francia y desconociéndose su paradero ac-
tual; devuélvase estas diligencias al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades políticas de Saragosa para que se practique la notificación
de la misma sentencia en la forma que proceda con arreglo a Ley dejan-
do nota.-

Lo mandó y firma el Sr. Jefe Municipal suplente ejerciente D. Die-
guito Martín Molano de que certifico.-



Dieguito Martín Molano

F. S. M.
El Secretario
Antonió Román

En igual forma que la anterior Providencia se resiten éstas
diligencias al Tribunal regional de responsabilidades políticas de
Saragosa cumpliendo lo acordado en la misma dejando nota, conste cer-
tífico.

El Secretario
A. Román

*Extra.- Para presentarse a hacer constar que los señores
de las mas cercanas cercanías de dicho inculcado*

Juzgado Municipal
de
Huesca (Huesca)

*Le di por
notificar*

En cumplimiento a su superior telegrama postal de fecha 18 de Octubre último, tengo el honor de devolverla adjunta, copia de la sentencia recaída en el expediente nº 2168 contra el vecino de este pueblo Miguel Fumazal Solanilla, por no haber querido hacerse cargo de la misma, la vecina de esta localidad Victoria Arana Castel, próxima pariente del mencionado Fumazal, según diligencia que se hace constar en dicho documento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 1 Diciembre de 1941

El Juez Municipal
Feliciano Orri



con una hermana política de este Huesca
Victoria Arana Castel, la cual tiene fijada
su residencia en el pueblo de Huesca, a la
cual puede hacerse la notificación que se in-
teresa, ya que por estar fijada en este pueblo pre-
sente la notificación por su domicilio en este Vi-
lla dicho municipal familiar de su que a los
cuando certifica.

*El secretario
Feliciano Orri*



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve Octubre
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado MIGUEL FUMANAL SOLANILLA
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

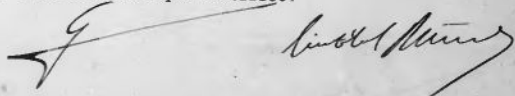


ACUERDO. - Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>el Sr. D. Andrés</u>	el encartado <u>MIGUEL FUMANAL SOLANILLA</u>
<u>Martin</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Guillermo</u>	firme, desde el día <u>veintinueve</u> Octubre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Municipal de Huerto (Huesca) y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



Indignación. Con esta fecha se remite copia al Sr. de Ferrer
y a los señores de (nombre de los condecorados en guerra
y sus esposas).

Juan

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Expte. n.º 2.188 del Tribunal Regional de Zaragoza.
Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro.

Juan



Providencia. Meses vencidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta
 Senores y seis.

Ante
 Gue
 Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase al Sr. Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron las señoras expresadas al margen y firmo
 el Sr. Presidente, certifico.



Mariano Ochoa

Diligencia. - El Sr. Fiscal entrega estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

El Fiscal dice: Que si el Tri-
 bunal no aprecia dificul-
 tad alguna en orden a la
 denuncia del sancionado, po-
 drá archivar sin mas trámite
 este expediente al tanto de
 embargo fue en un caso de haya
 traslado.
 Dada en 23 Noviembre 1946.



Intervención: Inviene lo. Septiembre 1861
para hacer constar y dar cuenta que de
las averiguaciones practicadas, resultó des-
necido en este partido Miguel Fouzuel
Solaville. De lo que doy fe.

Falt

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades politicas
Madrid

40

Miguel Fouzuel Solaville
vecino de *Sarriena*

Por Decreto de 24 noviembre
1860 del Sr. el Jefe del Estado
se acordó el indulto del
expediente que que a rasar
debe al margen del resto de
la sancion conocida pendien-
te de ejecucion que le fue
impuesta por esta Jurisdiccion
de

Lo que traslado a V.S. para
su conocimiento notificar
al interesado lo que le toca
de tribos y entagos y archi-
var en el Juzgado del expedie-
to que se adjunta.

Sevase hacer recibo y dar
cuenta de su cumplimiento.
Dios guarde a V.S. muchos
años

Madrid a 10 de enero de 1861

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 11498

En Juez de Instruccion

Sarriena. (Huelva).



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. I. el adjunto expediente original de Responsabilidades Políticas del nombrado al margen, con testimonio de la resolución al mismo recaída, rogándole dé cumplimiento a todo en tanto en ella se expresa, acusándome recibo de momento y en su día me remitan testimonio en relación de las diligencias practicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 1957

El Presidente,

